



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA PRESENTE. -

C. Mariana de Jesús Rojo Sánchez, diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio del derecho reconocido en el artículo 45 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 18 fracción I, 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, pongo a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se ***Instituye el Parlamento Juvenil del Estado de Sinaloa***, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población joven representa un reto en la hechura e implementación de políticas públicas. El dinamismo que caracteriza a este sector poblacional debe ser eje transversal en el establecimiento y desarrollo del bienestar.

La problemática adyacente a las y los jóvenes es pluridimensional; trastocando temas políticos, económicos, sociales y ambientales, por ello, el actuar legislativo y político debe enfocarse en objetivos focalizados, apegados a derecho y generadores de bienestar, buscando mecanismos eficientes que coadyuven al desarrollo, inclusión y participación de las y los jóvenes de nuestro Estado.



La juventud subyace ante escenarios adversos e inciertos, los cuales no alientan al desarrollo individual, que permita beneficios colectivos, sustentables y sostenibles. Las y los jóvenes son concebidos como eje transversal en el desarrollo y el quehacer de la política pública, pues en ellos, deben estar asentadas las políticas del presente, propiciando un desarrollo futuro.

La unesco¹ entiende que la juventud constituye un grupo heterogéneo en constante evolución, y la experiencia de “*ser joven*”, varía mucho, incluso dentro de un mismo país y/o región. La transición demográfica experimentada en las últimas décadas, plantea grandes desafíos a los sistemas de educación, empleo y salud.

Según la unfpa², el rápido proceso del cambio en la estructura por edad, representa el reto de adaptarse a los cambios económicos, sociales e institucionales que se deriven. La planeación debe enfocarse en problemas presentes, buscando mejorar las condiciones futuras, en los cuales, las y los jóvenes se vean inmersos, secundando con actores e instituciones encargadas del manejo de la política pública juvenil.

La oit³, señala que construir sociedades inclusivas y sostenibles, es esencial para mejorar los resultados de los jóvenes. “*La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible supone una oportunidad única de incorporar políticas destinadas a los jóvenes en estrategias globales de desarrollo sostenible. No hay que olvidar que es esencial mejorar*

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

² Fondo de Población de las Naciones Unidas México.

³ Organización Internacional del Trabajo



los resultados de los jóvenes mediante políticas sociales y de empleo apropiadas para garantizar sociedades inclusivas y sostenibles, y para alcanzar los ODS⁴.

La visión general sobre la juventud, enfatiza en la actuación expedita y oportuna en sus diferentes campos de actuación. En materia legislativa, por ejemplo, la adecuación del marco normativo vinculado a la juventud exige grandes cambios, adaptaciones y actualizaciones al contexto actual.

En el año 2015, la población total mundial ascendió a poco más de 7 mil 432 millones de personas, de los cuales, el 50.3% está representada por el grupo de edad de 0 a 29 años; es decir niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La juventud representa el 24.2% de la población total mundial; uno de cada cuatro personas en el mundo es joven, poco más de mil 798 millones de personas, con una participación del género femenino de 11.7% (48.34% respecto al porcentaje total de la población catalogada como joven) y 12.5% de participación de los hombres (51.66% respecto al porcentaje total de la población catalogada como joven).

Según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), la población total en México ascendió a 119 millones 530 mil 753 habitantes (1.60% respecto a la población total mundial), de los cuales el 51.42% son mujeres. Las y los jóvenes representan el 25.67% del total nacional, es decir, uno de cada cuatro mexicanos es joven.

⁴ Objetivos para el Desarrollo Sostenible



El Estado de Sinaloa representa el 2.48% respecto a la población total nacional. Las y los jóvenes en Sinaloa suman un total de 758 mil 568 habitantes, representando el 25.57% de la población total estatal y el 2.47% respecto a la población joven a nivel nacional. El 49.97% de la población joven en Sinaloa es mujer, la diferencia en número de habitantes entre ambos géneros es de 332 personas.

Por grupos quinquenales, el mayor porcentaje de la población se ubica en el rango de los 15 a 19 años con el 9.41%, seguido de los grupos 20 a 24 años y 25 a 29 años con 8.89% y 7.25% respectivamente en el año 2015, comportamiento que se mantiene a nivel nacional. Según proyecciones de CONAPO, en 2016 la población joven en Sinaloa fue de 770 mil 994 personas, es decir, un incremento de 12 mil 426 personas jóvenes respecto al año 2015.

Para el año 2030 se estima que habrá en Sinaloa un total de 3 millones 302 mil 931 habitantes de los cuales, el 22.46% estará representado por las y los jóvenes, una disminución de 16 mil 864 personas jóvenes, esto debido principalmente a la disminución de la tasa de natalidad presentada en el Estado de Sinaloa desde principios del siglo XXI, sin embargo, la importancia en este segmento poblacional no aminora.

El entorno político-económico-social, vulnera la inclusión adecuada de las y los jóvenes, entorpeciendo el desarrollo integral de los mismos. Hablar de juventud es complicado, genera discusiones controversiales, pues aún no se ha entendido el rol de la juventud en



los escenarios presentes, donde las transformaciones y/o modificaciones del actuar de este segmento poblacional se suscita con rapidez, dando poco margen a la adaptación, y sobre todo a la adaptación de las instituciones.

No se ha entendido aún que la fortaleza y el futuro están en las manos de este segmento poblacional. Si bien es cierto, la hechura de políticas públicas encaminadas a fortalecer el marco de actuación de los jóvenes ha tenido sus aciertos, también es cierto, que aún queda mucho por hacer. Que generar un efecto multiplicador en las y los jóvenes es y debe ser el principal aliciente de los gobiernos e instituciones vinculadas a la juventud.

Construir una interpretación de la juventud para entender la realidad social en la que se insertan, no es posible si no se considera la forma en que las y los jóvenes experimentan e interpretan la realidad.

Durante los últimos veinte años, la participación ciudadana ha sido clave en el establecimiento de la democracia en nuestro país. La participación social, política y cultural de las y los jóvenes se ha incrementado considerablemente.

La practica de Parlamentos Juveniles existe en nuestro país, por ejemplo, en los Estados de Querétaro, Aguascalientes y Tlaxcala. Así mismo, en el Congreso de la Unión ya se han llevado a la practica este tipo de eventos con excelentes resultados.

En este sentido, Sinaloa muestra un rezago en la incorporación y creación de este tipo de instrumentos. Sabemos que no es la



primera iniciativa de este tipo, pues en pasadas legislaturas ya se han propuesto iniciativas similares. Sin embargo, estas están encaminadas en el sentido de la creación de Diputados Juveniles por un día, lo cual creemos firmemente que no coadyuva en la generación de instrumentos y herramientas en beneficio de las y los jóvenes sinaloenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa:

DECRETO NÚM. _____

QUE INSTITUYE EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo Primero. Se Instituye el Parlamento Juvenil del Estado de Sinaloa, con el objeto de fomentar una cultura de participación política ciudadana que incida en los valores civiles y democráticos de nuestra juventud sinaloense.

Artículo Segundo. El Parlamento Juvenil tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover el derecho a la libre expresión, información, participación y organización de los jóvenes en el Estado de Sinaloa en espacios de toma de decisiones;
- II. Vincular a la juventud con las actividades que el Poder Legislativo desempeña;



- III. Impulsar la creación de nuevos ordenamientos jurídicos y políticas públicas a través de las propuestas presentadas por los jóvenes parlamentarios;
- IV. Incentivar en los jóvenes la participación ciudadana, mediante los mecanismos establecidos por la ley en la materia;
- V. Capacitar a los parlamentarios juveniles para el mejor desempeño de sus funciones; y,
- VI. Fomentar la democracia a través de la convivencia, el debate constructivo y el intercambio de ideas fundamentadas en los valores de respeto y tolerancia.

Artículo Tercero. El Congreso del Estado de Sinaloa, a través de la Comisión de Juventud y el Deporte en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura, el Instituto Sinaloense de la Juventud y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, establecerán los acuerdos y convenios de colaboración con instituciones educativas, culturales, sociales y demás relacionados con la naturaleza del evento, con el fin de concertar el establecimiento de canales de vinculación interinstitucional que coadyuven en la planeación, definición de tiempos y fechas, organización y preparación del desarrollo del Parlamento Juvenil del Estado de Sinaloa.

Artículo Cuarto. El Parlamento Juvenil se Integrará por 40 Diputados Jóvenes electos con base y en concordancia con la distribución distrital y circunscripcional que establece la Ley Electoral vigente del Estado de Sinaloa.

La elección de las y los Diputados Joven se llevará a cabo en dos vías: la primera, elección de los 24 diputados por distrito en Convención Distrital y la segunda, selección de los 16 Diputados de



Representación Estatal, los cuales resultarán de las y los jóvenes que hayan quedado en los tres primeros lugares, y que no hayan alcanzado la nominación, quienes a su vez participarán en la selección que realizará el Congreso del Estado en sesión de Comisiones Unidas de Juventud y el Deporte, Equidad, Género y Familia, Educación Pública y Cultura, Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, el Instituto Sinaloense de la Juventud y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Artículo Quinto. El Parlamento Juvenil se instalará en sesión solemne el día primero de julio del año de la convocatoria, y sesionarán durante el mismo mes los días lunes, miércoles y viernes. El parlamento concluirá el día 12 de agosto, Día Internacional de la Juventud en Sesión Solemne.

Las propuestas que se generen en el Parlamento Juvenil, tendrán carácter de iniciativas preferentes en la Legislatura en turno.

Artículo Sexto. Los 40 Diputados electos, se organizarán en semejanza a la Organización del Congreso del Estado, estipulado en el Título Cuarto, de los Capítulos I al Capítulo VII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo Séptimo. La convocatoria para la elección de las y los jóvenes integrantes del Parlamento Juvenil, deberá ser elaborada y aprobada por la Comisión de Juventud y el Deporte, Equidad, Género y Familia, Educación Pública y Cultura, Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, el Instituto Sinaloense de la Juventud y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, al menos noventa días naturales previos a la fecha de la instalación del Parlamento Juvenil. Una vez aprobada la convocatoria respectiva, se publicará en los



periódicos impresos y electrónicos y en la página de internet del Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo Octavo. Cada edición del Parlamento Juvenil deberá contar con un lema característico que lo distinga y será seleccionado por los integrantes del mismo.

Artículo Noveno. Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de las y los Diputados Juveniles serán cubiertos por la Legislatura en turno.

Artículo Décimo. Con el propósito de dar cumplimiento a lo expresado en el Artículo Primero del presente Decreto, la figura de Diputado Joven para Integrar el Parlamento Juvenil del Estado de Sinaloa, se sujetará a las siguientes:

BASES

Primera. El Congreso del Estado de Sinaloa, por conducto de las Comisiones Unidas de Juventud y el Deporte, Equidad, Género y Familia, Educación Pública y Cultura, Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, con Organismos Electorales e Instituciones afines a la naturaleza y objeto del Parlamento Juvenil, realizarán acciones conjuntas conducentes a la emisión de la convocatoria a participar en el Parlamento Juvenil dirigida a las y los jóvenes del Estado de Sinaloa.

Segunda. Podrán participar las y los jóvenes que tengan la edad cumplida entre los 18 y 29 años de edad.

Tercera. El Parlamento Juvenil estará integrado por cuarenta parlamentarios juveniles, los cuales serán seleccionados de la siguiente forma:



- I. Vía de concurso de Iniciativa; y,
- II. Vía de propuesta de algún Proyecto Social, original, creativo, innovador y autosustentable, que esté basado en las oportunidades que en sus comunidades existen; que se propicie el bienestar económico y social; o que contribuya a disminuir la marginación.

Cuarta. Para ser integrante del Parlamento Juvenil se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser sinaloense por nacimiento o contar con una residencia comprobable de al menos cinco años en el Estado de Sinaloa;
- II. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Parlamento Juvenil; y,
- III. Ser seleccionado por alguna de las modalidades contempladas, acatando los procedimientos establecidos en el mismo.

Quinta. El Parlamento Juvenil será instalado el día primero del mes de julio de cada año en sesión solemne; previa notificación a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, y sesionarán durante todo el mes de julio los días lunes, miércoles y viernes dentro del Recinto Legislativo en el Salón de Pleno.

El parlamento concluirá sus trabajos el treinta y uno de julio mediante la entrega de un informe por escrito del Parlamento Juvenil sobre los trabajos realizados durante la vigencia del Parlamento.



Sexta. El Parlamento Juvenil es simbólico y para fines participativos, de capacitación y enseñanza del funcionamiento del Poder Legislativo, el procedimiento para agilizar la instalación del mismo será el siguiente:

- I. Registrará y acreditará a los parlamentarios juveniles, donde se les entregará además del material didáctico y de identificación, el Manual del Parlamento Juvenil y signarán el Código de Conducta Interna;
- II. Seleccionará y designará a los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil, los cuales serán seleccionados auxiliándose del criterio del Jurado para que éste tome las dos mejores iniciativas y las dos mejores propuestas. Para este efecto, se buscará respetar la equidad de género;
- III. Asignará las comisiones de las cuales formarán parte los parlamentarios juveniles, tomando en cuenta la temática de las iniciativas presentadas y el perfil de los seleccionados;
- IV. Capacitará y asesorará a los parlamentarios juveniles en el uso de los medios electrónicos que tienen las curules, así como dará los cursos básicos referentes a la técnica legislativa, lo procedente a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Sinaloa y los que considere de relevancia;
- V. Realizará un recorrido por el Palacio Legislativo y las áreas técnicas del Congreso del Estado; y,
- VI. Se asignarán por sorteo las curules respectivas.



Séptima. Las propuestas, puntos de acuerdo, exhortos y posicionamientos que fueron presentadas por los parlamentarios juveniles tendrán el carácter y validez legal. Las iniciativas tendrán carácter de preferentes y deberán de seguir el proceso legislativo correspondiente.

Octava. La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado a su vez habrá de definir las bases para la realización de la Sesión Solemne de instalación y clausura del Parlamento Juvenil.

Novena. Los casos no previstos serán resueltos por las Comisiones encargadas del evento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El primer Parlamento Juvenil se llevará a cabo en el mes de Julio posterior a la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. A partir del año 2021 el número de Diputados Juveniles será de 30, derivado de la reforma político-electoral, establecido en el Decreto Número 105 aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 056, de fecha jueves 04 de mayo de 2017.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Es dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa a 09 de Mayo de 2019.

Mariana Rojo SA
Atentamente

Culiacán, Rosales, Sinaloa a 09 de Mayo de 2019

LXIII Legislatura

H. Congreso del Estado de Sinaloa

Dip. Mariana de Jesús Rojo Sánchez



Olivia Henes
19/29